

230/2021

Huinca Renancó, 9 de abril de 2020

VISTOS

Qué, debido al desmejoramiento de la situación epidemiológica local generada por la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), y que el Estado debe ocuparse y atender esta realidad.

Y CONSIDERANDO

Que a los efectos de prevenir la evolución de la pandemia ut supra referida, es necesaria la restricción en el movimiento de las personas, ya que genera también la disminución de circulación del virus.

Que, con fecha 8 de abril de 2021, todos los intendentes y jefes comunales de la provincia de Córdoba, y el gobierno provincial, suscriben un acta con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades y proteger a todos los ciudadanos.

Por ello, en ejercicio pleno de sus facultades, y AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1: DERÓGUESE decreto N° 229/2021.

Artículo 2: AUTORIZASE la circulación de personas entre **entre las 00:00 hs. y las 06:00 hs.** para aquellas personas que justifiquen la misma.

Artículo 3: Los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales deberán permanecer cerradas entre las 00:00 hs. y las 06:00 hs. de lunes a viernes, y desde las 1:00 hs. hasta las 06:00 hs., los sábados, domingos y feriados.

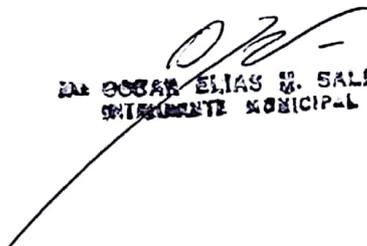
Artículo 4: El presente decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 hs. del día 10 de abril de 2021, y regirá hasta el día 30 de abril de 2021.

Artículo 5: DESE amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

Artículo 6: Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.


Cr. Juan José Páez
SEC. GOBIERNO
Municip. Huınca Renanco Cba.




Oscar Elías M. Saliba
SECRETARÍA MUNICIPAL